

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
21 de octubre de 2021

DETEREL: 1024/2021.

A la : Comisión Permanente de **Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : **Opinión** sobre el proyecto de resolución que solicita al ayuntamiento del municipio de Guaymate, que disponga la construcción de un matadero industrial en ese municipio, perteneciente a la provincia la Romana.

Ref. : **Oficio núm. 000002596 de fecha 16 de septiembre de 2021,**
Ex. 01063-2021-SLO-SE.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Esta iniciativa fue presentada por el señor, **Iván José Silva Fernández** senador de la República por la provincia de **La Romana**.

1.- La resolución establece:

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE, QUE DISPONGA LA CONSTRUCCION DE UN MATADERO INDUSTRIAL EN ESE MUNICIPIO, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA LA ROMANA

Considerando primero: Que la provincia La Romana cuenta con una notable participación en la cría, domesticación y explotación del ganado vacuno con fines de producción, por lo que se estima que alrededor de 12,000 hectáreas de la provincia son dedicadas a la ganadería extensiva, lo que la sitúa como una de las provincias con mayor número de reses en el país;

Considerando segundo: Que la región Este, debido a su desarrollo turístico y a que representa la región que abastece en mayor cantidad el comercio de productos cárnicos, no solo del territorio, demanda de una sana e higiénica transformación del ganado en carne para el consumo humano, pero no cuenta con un matadero adecuado, accesible para todas las

provincias, que opere en buenas condiciones, lo que pone en riesgo la salud;

Considerando tercero: Que en la actualidad, el matadero existente en la provincia La Romana, trasladan una gran cantidad de reses de toda la región, a los fines de sacrificio y preparación de la carne, pero sus instalaciones no se encuentran en condiciones para su adecuado tratamiento;

Considerando cuarto: Que la industria ganadera en la provincia La Romana agrupa un conjunto de actores económicos que se dedican a la cría del ganado y al procesamiento de sus productos derivados, constituyendo un importante segmento dentro de la cadena de valor de las actividades de provisión de alimentos cárnicos en todo el país, por lo que resulta imperiosa la necesidad de la instalación de un matadero industrial con altos estándares de calidad en la provincia, para la transformación, producción y procesamiento de las reses;

Considerando quinto: Que el Ayuntamiento es un órgano de gobierno local que tiene la responsabilidad de promover iniciativas orientadas a elevar el comercio y la capacidad de respuestas frente a las demandas del sector, tanto local como internacional dentro de su jurisdicción territorial, y con la finalidad de lograr sus objetivos, reconoce que debe combinar esfuerzos con instituciones afines para, de manera conjunta, alcanzar dinamizar el comercio de su provincia;

Considerando sexto: Que, en virtud de las atribuciones y funciones dispuestas por la Ley núm. 176-07 del 17 de julio de 2017, de los Municipios y Distrito Nacional, en la que se establece que es responsabilidad de los ayuntamientos la ejecución de obras comprendidas en la competencia municipal y de exclusivo interés del distrito municipal;

Considerando sexto: Que es deber del Senado de la República impulsar decisiones y acciones que contribuyan al crecimiento económico de las regiones y preserven el medio ambiente.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2017, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: El Reglamento Interno del Senado de la República.

RESUELVE

Primero: Solicitar al Ayuntamiento del municipio de Guaymate, que disponga la construcción de un matadero industrial en ese municipio con la finalidad de garantizar la estabilidad de la actividad ganadera en la provincia, su higiene y adecuado tratamiento.

Segundo: Comunicar esta resolución al Ayuntamiento del municipio de Guaymate, para los fines correspondientes.

1.1.- Después de la revisión de los elementos lingüísticos y de técnica legislativa, sugerimos

realizar la siguiente redacción alterna:

Resolución que solicita al ayuntamiento del municipio de Guaymate, disponer la construcción de un matadero industrial en ese municipio, perteneciente a la provincia de La Romana

Considerando primero: Que la provincia de La Romana cuenta con una notable participación en la cría, domesticación y explotación del ganado vacuno con fines de producción, por lo que se estima que alrededor de doce mil (12,000) hectáreas de la provincia son dedicadas a la ganadería extensiva, lo que la sitúa como una de las provincias con mayor número de reses en el país;

Considerando segundo: Que la región Este, debido a su desarrollo turístico y a que representa la región que abastece en mayor cantidad el comercio de productos cárnicos, no solo del territorio, demanda de una sana e higiénica transformación del ganado en carne para el consumo humano, pero no cuenta con un matadero adecuado, accesible para todas las provincias, que opere en buenas condiciones, lo que pone en riesgo la salud;

Considerando tercero: Que, en la actualidad, el matadero existente en la provincia de La Romana, traslada una gran cantidad de reses de toda la región, a los fines de sacrificio y preparación de la carne, pero sus instalaciones no se encuentran en condiciones para su adecuado tratamiento;

Considerando cuarto: Que la industria ganadera en la provincia de La Romana agrupa un conjunto de actores económicos que se dedican a la cría del ganado y al procesamiento de sus productos derivados, constituyendo un importante segmento dentro de la cadena de valor de las actividades de provisión de alimentos cárnicos en todo el país, por lo que resulta imperiosa la necesidad de la instalación de un matadero industrial con altos estándares de calidad en la provincia, para la transformación, producción y procesamiento de las reses;

Considerando quinto: Que el ayuntamiento es un órgano de gobierno local que tiene la responsabilidad de promover iniciativas orientadas a elevar el comercio y la capacidad de respuestas frente a las demandas del sector, tanto local como internacional dentro de su jurisdicción territorial, y con la finalidad de lograr sus objetivos, reconoce que debe combinar esfuerzos con instituciones afines para, de manera conjunta, alcanzar dinamizar el comercio de su provincia;

Considerando sexto: Que la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2017, del Distrito Nacional y los Municipios, dispone en su artículo 79, literal K, sobre las atribuciones y funciones de los ayuntamientos: "La ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés del distrito municipal";

Considerando Séptimo: Que es deber del Senado de la República impulsar decisiones y acciones que contribuyan al crecimiento económico de las regiones y preserven el medio ambiente.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2017, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE

Primero: Solicitar al ayuntamiento del municipio de Guaymate, provincia de La Romana, disponer la construcción de un matadero industrial en ese municipio, con la finalidad de garantizar la estabilidad de la actividad ganadera en la provincia, su higiene y adecuado tratamiento.

Segundo: Comunicar esta resolución al ayuntamiento del municipio de Guaymate, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director